RESOLUCION 527 No. 11 SEP 2026

"Por la cual se corrige la Resolución 517 de 2024, mediante la cual se modifica la planta de personal del Hospital Rosario Pumarejo de López

La Agente Especial Interventora de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las **Resolución No. 2022420000000042-6 de 2022**, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López empresa social del estado de Valledupar – Cesar identificada con NIT 892399994-5"; la **Resolución No. 017 del 14/01/2026** del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada al Hospital Rosario Pumarejo de López, de Valledupar. Departamento del Cesar- Nit: 892399994-5"; la **Resolución No. 2026420000006621-6 del 9 de junio de 2026**, "Por la cual se acepta la renuncia y se designa agente especial interventor para el Hospital Rosario Pumarejo de López. E.S.E de Valledupar- Cesar", **y el Acta de Posesión No. DPSS-1-001-2026.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer: *(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento.

Que, atendiendo a la norma anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2022420000000042-6 del 14 de enero de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5, por el término de un (1) año, y designó como agente especial interventor al señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683, quien se posesionó mediante Acta SDPSS 004 del 14 de enero de 2022. Que mediante Resolución Número 2023420000000080-6 del 12 de enero de 2023 se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892.399.994-5, ordenada mediante Resolución 2022420000000042-6 del 14 de enero de 2022, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 14 de enero de 2024.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 006 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5, por el término de un (1) año, es decir, del 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2025.

Que mediante Resolución 2024420000003001-6 del 2 de abril de 2024 se aceptó la renuncia del Agente Especial Interventor del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con NIT 892399994-5, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Acta de Posesión No. DPSS-002 del 2 de abril de 2024 se procedió a nombrar a la doctora CARMEN SOFÍA DAZA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.452 de Bogotá, como Agente Especial Interventora del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5.

Que mediante Resolución No. 2025420555552030-6 del 8 de abril de 2025 se procedió a nombrar al doctor JOSÉ OCTAVIANO LIÑÁN MURGAS como Agente Especial Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5.

Que mediante Resolución No. 2025420555511453-6 del 21 de noviembre de 2025 se procedió a nombrar al doctor ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO como Agente Especial Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5.

Que mediante Resolución No. 2026420000006121-6 del 9 de junio de 2026 se procedió a nombrar a la doctora LINA MARÍA DE ARMAS DAZA como Agente Especial Interventora del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado, de Valledupar, Departamento del Cesar, identificada con NIT 892399994-5.

Que el Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar, realizó un estudio técnico de rediseño institucional, con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, que, previo diagnóstico institucional y levantamiento de cargas laborales, dio como resultado una propuesta de planta de personal acorde con la normatividad vigente y con las necesidades de la entidad, para la óptima prestación del servicio, fortaleciendo de esta forma la capacidad administrativa de la E.S.E.

Que se debe dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto 190 de 2003, "Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República", aplicando la estabilidad laboral para los funcionarios que están en retén social. Para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador a sujetos de especial vulnerabilidad, en el contexto de procesos de renovación de la administración pública, se entiende por prepensionado el servidor público próximo a pensionarse al cual le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

El fin principal de la modernización institucional debe ser mejorar sustancialmente el desempeño del Hospital Rosario Pumarejo de López, Cesar, guardando coherencia con las disposiciones constitucionales y legales, las normas y políticas de calidad en salud, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y las prioridades del Plan Nacional, Departamental y Municipal correspondientes.

Existe la necesidad de garantizar la formalidad en la vinculación del personal que ejecuta procesos y desempeña funciones, lo cual implica, entre otras acciones, adecuar la planta de personal a la nueva normatividad relacionada con el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, así como a las posibilidades financieras y presupuestales que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, optimizando los recursos disponibles y mejorando los indicadores de eficiencia, eficacia, efectividad, confiabilidad y prestación de un servicio en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

Que el estudio técnico realizado por el profesional contratado constituye un verdadero instrumento y herramienta para la toma de decisiones por parte de la dirección de la entidad en materia de gestión del talento humano.

Que el artículo 122 de la Constitución Política, establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento.".

La ley 1437 de 2011 Art. 41. Cita:

> **"*Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.*** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

Que revisada la Resolución 517 de 2024, por medio de la cual se modifica la planta de personal del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Cesar, y se dictan otras disposiciones fundamentadas en el estudio técnico de modernización, se encontró la siguiente situación:

Que la planta de personal de carácter transitorio encuentra sustento jurídico en el artículo 125 de la Constitución Política, que establece la regla general de carrera administrativa en los empleos del Estado y admite las excepciones previstas en la Constitución y la ley, entre ellas los empleos de período fijo y los empleos temporales o transitorios regulados por el legislador.

Que el artículo 1 de la Ley 909 de 2004 reconoce como parte de la función pública los empleos públicos de carrera, los de libre nombramiento y remoción, los de período fijo y los empleos temporales; y que su artículo 21 permite que los organismos y entidades contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que las reformas de plantas de personal deben estar motivadas, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y soportarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, presupuesto que se articula con el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, desarrolla las reglas aplicables al empleo público, incluyendo los empleos de carácter temporal y las plantas de empleos temporales en las Empresas Sociales del Estado del orden nacional y territorial, lo cual habilita a las E.S.E. para estructurar plantas transitorias cuando exista soporte técnico, presupuestal y necesidad del servicio.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales reguladas por la Ley 909 de 2004, fundamento que permite identificar los niveles jerárquicos, códigos, grados y denominaciones de los cargos incluidos en la planta de personal fija y transitoria.

Que el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto 190 de 2003, consagra medidas de protección especial en procesos de renovación o reestructuración administrativa para madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, personas en situación de discapacidad y servidores próximos a pensionarse; protección conocida como retén social, cuya finalidad es evitar la desvinculación injustificada de sujetos de especial protección constitucional mientras subsistan las condiciones que justifican su permanencia.

Que, en consecuencia, la planta de personal de carácter transitorio se justifica como una medida excepcional, temporal y condicionada, orientada a garantizar la continuidad del servicio público de salud, respetar situaciones administrativas vigentes, preservar derechos laborales adquiridos y proteger a los servidores amparados por retén social o por período fijo, sin que ello implique la creación indefinida de empleos permanentes, toda vez que dichos cargos deben suprimirse automáticamente una vez desaparezca la causa jurídica que justifica su permanencia.

El artículo 4° de la referida resolución establece una planta de personal con carácter transitorio, en atención a situaciones administrativas vigentes, funcionarios que gozan de los derechos definidos en el retén social y empleos de período fijo. Una vez finalizado el período para el cual fueron designados, o ante vacancia definitiva, y cumplidas las condiciones que justifican la permanencia de quien los ejerce, ya sea por retiro forzoso, renuncia o cualquier otra causal natural que determine su retiro definitivo, estos empleos quedarán suprimidos de manera automática de la planta de personal del Hospital Rosario Pumarejo de López. En el articulado se establece una tabla que en su fila No. 4 inventaría el cargo como Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, de la siguiente manera:

CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	PROCESO	ASIGNACION BASICA	PLANTA TRANSITORIA
Asesor	Apoyo	105	01	APOYO	7.056.820	1
Profesional Universitario	Apoyo	219	06	APOYO	5.176.079	2
Profesional Especializado	Apoyo	222	08	APOYO	7.124.028	1
Profesional Especializado área salud	Misional	242	08	MISIONAL	7.124.028	1

Profesional Especializado área salud	Misional	242	09	MISIONAL	8.674.176	2
enfermero	Misional	243	05	MISIONAL	4.964.933	3
Enfermero especialista	Misional	244	07	MISIONAL	5.362.502	1
Técnico adm	Apoyo	367	03	APOYO	2.903.937	1
Auxiliar administrativo	asistencial	407	04	APOYO	2.661.718	1
Auxiliar área salud	asistencial	412	04	MISIONAL	2.661.718	7
Total	20					

Que el referido cargo no existía dentro de la planta de personal que modificó la Resolución No. 517 de 2024.

Que el estudio técnico que justificó la modificación de la planta de personal resaltó lo siguiente:

4.1.7 Distribución empleados Prepensionados

A continuación se presenta la relación de los 16 empleados públicos que se encuentran con estabilidad laboral reforzada en condición de Prepensionados.

Tabla 21: Relación de Prepensionados corte septiembre 2024

Nombre del funcionario	Empleo	Código	Grado
Britto Bolaño María Inés	Técnico Administrativo	367	01
González Escobar Heriberto Enrique	Profesional Universitario	219	03
Miranda Quimbayo Aliris Janeth	Auxiliar Administrativo	407	01
Ordoñez Quintero Jackeline	Profesional Universitario	219	03
Tinoco Pineda Ismael	Tesorero General	201	03
Aponte Olivella Emilia Josefa	Enfermero	243	02
Arias Mindiola Saridis Leonor	Auxiliar Área Salud	412	01
Gámez Esperanza Doris	Auxiliar Área Salud	412	01
Hernández Almanza Olga Esther	Enfermero Especialista	244	04
Jiménez Muñoz Marta Piedad	Auxiliar Área Salud	412	01
Machado Diaz Luz Enith	Auxiliar Área Salud	412	01
Marchena Zapata Adela	Profesional Especializado Área Salud	242	06
Peñuela Gelves Eunice	Enfermero	243	02
Quiroz Peinado María Concepción	Profesional Especializado Área Salud	242	05

Nombre del funcionario	Empleo	Código	Grado
Rodríguez Nieto Ana de Jesús	Auxiliar Área Salud	412	01
Sánchez Zapata Adalvis	Auxiliar Área Salud	412	01

FUENTE: Talento Humano Hospital Rosario Pumarejo de López

De igual manera, estableció:

4.1.9 Relación de funcionarios con fuero sindical

A continuación se relacionan los empleados públicos que poseen fuero sindical, teniendo en cuenta su vinculación y designación en el sindicato.

Tabla 23: Relación de funcionarios con fuero sindical

Nombre del funcionario	Empleo	Código	Grado
Ordoñez Quintero Jackeline	Profesional Universitario	219	03
Arias Mindiola Saridis Leonor	Auxiliar Área Salud	412	01
Gámez Esperanza Doris	Auxiliar Área Salud	412	01
Hernández Almanza Olga Esther	Enfermero Especialista	244	04
Machado Diaz Luz Enith	Auxiliar Área Salud	412	01
Marchena Zapata Adela	Profesional Especializado Área Salud	242	06
Rodríguez Nieto Ana de Jesús	Auxiliar Área Salud	412	01

FUENTE: Talento Humano Hospital Rosario Pumarejo de López

Como se observa, el estudio técnico que sirvió de fundamento para la Resolución 517 de 2024 no contempló, en ninguno de sus apartes, situación administrativa, retén social o período fijo que mencionara el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 08.

Que esta situación evidencia que dentro de la tabla del artículo 4° del acto administrativo en mención se incluyó el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 08, que no venía creado en la planta de personal y que no está dentro del inventario de retén social, fuero sindical o situaciones administrativas inventariadas en el estudio técnico de justificación.

Que se hace necesario realizar la corrección a la Resolución 517 de 2024, la cual se circunscribe a la eliminación, en la tabla del artículo 4° de la referida resolución, del cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 08.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Corregir la Resolución No. 517 de 2024 en su artículo 4°, el cual quedará de la siguiente manera:

> **Artículo 4°.** Establecer en la planta de personal del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar, con carácter transitorio, los empleos que se encuentran provistos con situaciones administrativas vigentes, respetando dichas situaciones, así como los funcionarios que gozan de los derechos definidos en el retén social y los de período fijo. Una vez finalizado el período para el cual fueron designados, o ante vacancia definitiva, y cumplidas las condiciones que justifican la permanencia de quien los ejerce, ya sea por retiro forzoso, renuncia o cualquier otra causa natural que determine su retiro definitivo, estos empleos quedarán suprimidos de manera automática de la planta de personal del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar, los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	PROCESO	ASIGNACION BÁSICA	PLANTA TRANSITORIA
Asesor	Apoyo	105	01	APOYO	7.056.820	1
Profesional Universitario	Apoyo	219	06	APOYO	5.176.079	2
Profesional Especializado	Apoyo	222	08	APOYO	7.124.028	1
Profesional Especializado área salud	Misional	242	09	MISIONAL	8.674.176	2
enfermero	Misional	243	05	MISIONAL	4.964.933	3
Enfermero especialista	Misional	244	07	MISIONAL	5.362.502	1
Técnico adm	Apoyo	367	03	APOYO	2.903.937	1
Auxiliar administrativo	asistencial	407	04	APOYO	2.661.718	1
Auxiliar área salud	asistencial	412	04	MISIONAL	2.661.718	7
Total	20					

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleos relacionados en la planta de personal transitoria continuarán devengando la asignación básica establecida para dichos empleos, garantizando sus derechos adquiridos, sin desmejorar las condiciones salariales y prestacionales actuales. Las situaciones administrativas en curso se tramitarán con respeto por los derechos de carrera, las reglas de encargo y las demás regulaciones Norvativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de los empleos de la planta de personal con carácter transitorio relacionados en el artículo 4° de la presente resolución serán las funciones y competencias laborales definidas en la Resolución No. 0435 del 22 de diciembre de 2023, expedida por el Agente Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López Empresa Social del Estado de Valledupar, Departamento del Cesar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 517 de 2024 en su artículo 4°.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los 11 SEP 2026

LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
Agente Especial Interventor ESE HRPL

Proyecto: Alvis Romero- Contratista Asesor
Reviso: Oscar Pinzon Joiro - jefe Oficina Jurídica